

## Aclaración sobre la publicación de Informes exigidos por disposición legal

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

I. Que el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), literal "a" señala que dentro de las funciones del Oficial de Información está la de "Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente".

II. Que el Art. 10 numeral 9 de la LAIP, manda a que los entes obligados publiquen "los informes que por disposición legal generen los entes obligados".

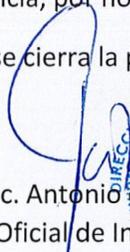
III. Que el Art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República instituye que "La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias"; y el Art. 46 de la misma ley estipula que los informes de auditoría tendrán carácter público.

IV. Que por memorándum A100.4-01 Ref.09/2024 de fecha 9 de enero de 2024, el director de la Dirección General de Auditoría Interna informa que: "...del periodo octubre a diciembre de 2023, le comentamos que durante ese periodo, no se generó información oficiosa, por lo que no hay información a entregar.".

**Por lo antes expuesto**, y de conformidad al Art.3 del Lineamiento 2 para la Publicación de Información Oficiosa, se ACLARA lo siguiente:

Que para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, no existen informes de auditoría que publicar en el Portal de Transparencia, por no haberse generado.

No habiendo otro asunto que aclarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.

  
Lic. Antonio de J. Villalta  
Oficial de Información  
Enero 2024

